

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso de la señora juez el presente proceso radicado con el número 17001400300420210020100. Se informa al Despacho que el demandado GUSTAVO ADOLFO RENGIFO fue notificado del mandamiento de pago por correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el día 02 de septiembre de 2021.

Manizales, 29 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer



**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES EN
LIQUIDACIÓN NIT Nro. 900.680.529-5
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RENGIFO C.C. 16.074.004

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE MAYO DE 2021

SUMAS DE DINERO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

a. UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.406.000), correspondiente al capital insoluto del contrato de compraventa de material didáctico No. 9868 de fecha 27 de enero de 2018.

b. Por los intereses de mora sobre el capital de \$1.406.000 liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia, causados desde el 21 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

El 2 de septiembre de 2021 fue enviada al correo electrónico del demandado, tavotattoocpeople@gmail.com, copia digital del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, quedando perfeccionada la notificación el 6 del mismo mes y año a las cinco de la tarde, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

En este orden de ideas y al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago, así como el remate, previo el secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GUSTAVO ADOLFO RENGIFO, identificado con cédula 16.074.004 y en favor de EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES EN LIQUIDACIÓN, por las simas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 12 de mayo de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Ordenar el remate, previo el secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e736ed310d82711252c071b4153c6b55ee0240ac9c9c51626bcfdddd64e092e

Documento generado en 30/09/2021 06:23:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>